

## Supertransporte confirma sanción de 2 años a empresa de transporte fluvial involucrada en accidente que dejó un muerto

*Se trata de la empresa Cootransflumar, que en 2013 sufrió el naufragio y posterior hundimiento de una de sus embarcaciones que cubría la ruta Quibdó-Turbo, y que dejó como saldo una persona fallecida.*

**Bogotá, 06 de febrero de 2017** –. La Superintendencia de Puertos y Transporte confirmó la sanción consistente en 2 años de suspensión de la habilitación en contra de la empresa Cooperativa de Transportadores Fluviales y Marítimos (Cootransflumar), luego de que una investigación evidenció irregularidades en la operación de las motonaves que transportan pasajeros y que habrían originado el grave accidente ocurrido el primero de febrero de 2013, en el que una embarcación de la empresa naufragó mientras atravesaba la zona del Golfo de Urabá, dejando una persona fallecida.

El accidente fluvial se registró luego de que la embarcación zapara del puerto de Quibdó con 15 pasajeros, pero luego de iniciar el recorrido “el motor presentó una falla mecánica (...) y se comenzó a inundar hasta hundirse”, según relató el responsable de la embarcación.

La entidad argumentó su decisión luego de comprobar el incumplimiento de esta empresa a la normatividad fluvial, al permitir que la embarcación accidentada desarrollara actividades de transporte fluvial de pasajeros con certificado de inspección técnica vencido, además de no portar los equipos de seguridad (chalecos salvavidas) el día de los hechos, situación que contribuyó al deceso de uno de los pasajeros que allí se transportaba.

“El incumplimiento de la normatividad en cualquier modalidad de transporte se constituye en una grave amenaza para la seguridad de los pasajeros. Las empresas de transporte no deben esperar que se presenten accidentes de este tipo para acatar las reglas; deben hacerlo, precisamente, para prestar un servicio más seguro y de mejor calidad a todos los usuarios”, indicó Javier Jaramillo, superintendente de Puertos y Transporte.

Esta suspensión de la habilitación durante 2 años se hace efectiva a partir del 26 de enero de 2016, fecha en la que se impuso la sanción en primera instancia.